



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

4253 FESTIVIDADES.- 17920/2022.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES .

CERTIFICADO INTERNO

D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de junio de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

1. FESTIVIDADES.- 17920/2022.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES. ANUALIDAD 2022.

En virtud de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022 aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2021-0068 de fecha 17 de marzo de 2021.

En virtud a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Subvenciones en el Pleno del Ayuntamiento de Orihuela, celebrado el día 24 de septiembre de 2015, donde se acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de Concesión de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 123.d y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



De conformidad con lo establecido en los Artº 8.1., 8.3., 9, 17, 22.1 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el RD 887/2006, de 21 de Julio, donde se establecen los objetivos, plazos, costes previsibles, fuentes de financiación y efectos que se pretenden con su aplicación, y siendo tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

Que el Ayuntamiento de Orihuela tiene entre sus objetivos el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de amplios sectores de la población oriolana. Manifestación directa de estos usos y costumbres son las fiestas tradicionales y populares del municipio que forman parte de su acervo cultural.

Por ello, es objetivo de este Ayuntamiento fomentar y dar soporte a los esfuerzos que en nuestro municipio realizan las Asociaciones, Comisiones de fiestas y otros colectivos oriolanos, garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo personal en el seno de nuestra sociedad. Dado el elevado número de solicitudes que se originan por parte de los mismos, así como la variedad de organismos públicos que destinan ayudas económicas a este fin, se hace imprescindible el establecimiento de unas bases que regulen la concesión de ayudas a nivel local, intentando coordinar los esfuerzos que se llevan a cabo por las distintas administraciones, con el objetivo de rentabilizar al máximo este tipo de ayudas.

Teniendo en cuenta QUE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria con fecha 18 de Mayo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) Nº 101 de 31 de Mayo de 2021.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 25, 72, 121 y 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0068 en fecha 17 de marzo de 2021.
- Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Orihuela, de 24 de Septiembre de 2015.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.



Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 5 votos a favor de los concejales, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Guillermo Cánovas Vergel, Dña. Patricia Menárguez López (Grupo Socialista Obrero Español), Dña María del Mar Ezcurra García, D. Antonio Sánchez Moya (Grupo Municipal Ciudadanos; Orihuela)
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 325.000,00€ (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS), a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	002-3381-48900	325.000,00 euros

TERCERO. Registrar, por parte del personal de Intervención autorizado, la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto, cuyo texto figura como Anexo II.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.



ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, AÑO 2022

PRIMERA. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Festividades del Ayuntamiento de Orihuela, para la organización de fiestas tradicionales y populares en el municipio de Orihuela, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de fecha 31 de mayo de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases Específicas.

SEGUNDA. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto es regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos, Comisiones de Fiestas y demás entidades privadas sin ánimo de lucro oficialmente constituidas.

La concesión de estas subvenciones tiene como finalidad el fomento y promoción de la actividad festiva mediante proyectos y programas referidos a la organización, promoción, ejecución y difusión anual de las fiestas patronales o festejos populares-tradicionales más representativos y aceptados, en los distintos barrios, Pedanías así como en núcleos urbanos del Término Municipal de Orihuela, al amparo de las competencias municipales propias que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su Art. 25.



Propiciar el marco adecuado para el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de amplios sectores de la población oriolana, como reserva cultural garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de nuestra sociedad que por sus características propias complementan las actuaciones de protección del patrimonio cultural inmaterial de nuestro término municipal. Así como impulsar las fiestas populares en aquellas Pedanías, barrios de ciudad o de Pedanías y núcleos urbanos donde no haya tradición, acreditando y justificando el interés de su implantación mediante proyecto cultural festivo.

No podrán ser beneficiario de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades que hayan recibido, con anterioridad a la presenta convocatoria, ayudas o subvenciones municipales cuyo objetivo o fin sean los establecidos en las mismas.

Y dado el carácter excepcional de los actos y actividades representativas de la Semana Santa, así como de las Fiestas de la Reconquista, estas bases no serán de aplicación para las mismas.

La concesión de subvención no implica la autorización de ocupación de vía pública que se precise, lo que deberá tramitarse de forma independiente, siendo competencia del Negociado de Actividades de la Concejalía de Urbanismo.

TERCERA. Normativa

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, de 21 de Julio, del Reglamento que la desarrolla.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable.

Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022 aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2021-0068 de fecha 17 de marzo de 2021.

La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Orihuela, del 24 de Septiembre 2015.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, aprobada en fecha 18/05/2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 31/05/2021.

CUARTA. Cuantía máxima de subvención y Aplicación Presupuestaria.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se concederá con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Festividades de la aplicación presupuestaria 002-3381-48900 del Presupuesto General Municipal vigente con una cuantía económica máxima de un importe total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 €).

QUINTA.- Financiación de la Convocatoria

La concesión de las ayudas previstas en las presente Convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto por la Concejalía de Festividades y cuya dotación económica viene establecida en el punto cuarto de la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.



La concesión de una subvención al amparo de estas subvenciones no conlleva para la Concejalía de Festividades ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

SEXTA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiario de estas subvenciones las entidades que cumplan con el objeto de las mismas, que se encuentren legalmente constituidas o en proceso de constitución, y que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a la promoción de las fiestas tradicionales, populares, patronales y religiosas.

Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social, debiendo aportar documentación acreditativa en este sentido de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, o en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.



Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el registro.

Se denegará el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en la presente línea de subvención. Estas entidades beneficiarias deberán garantizar que poseen la capacidad de financiar, en su caso, la diferencia entre la subvención solicitada y el importe total del proyecto.

No podrán ser beneficiarias entidades de derecho público, universidades, partidos políticos, colegios profesionales, comparsas festeras, cámaras de comercio o industria, organismos empresariales, sindicatos, u otras entidades con fines análogos.

SÉPTIMA. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones, o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la subvención de referencia, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso las entidades beneficiarias deberán especificar si el proyecto presentado ha sido objeto de solicitud, o concesión, de ayudas económicas por parte de cualquier entidad, pública o privada, detallando cuantía y finalidad.

OCTAVA. Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:



Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de circunstancias no previstas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberá ser autorizada por el órgano concedente.

Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Renunciar parcialmente a la subvención recibida del ayuntamiento cuando el importe de la misma junto al resto de ingresos utilizados como financiación de la actividad suponga una cantidad superior a los gastos realizados.

Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.



Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que así lo justifique, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según las disposiciones aplicables.

Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven del mismo.

Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

2. Requisitos de los beneficiarios

Las entidades solicitantes deberán tener obligatoriamente su domicilio social en el municipio de Orihuela, pedanía, barrio o núcleo urbano para el que se solicite la correspondiente subvención y que desarrollen sus actuaciones dentro del Término Municipal de Orihuela.

Sólo se concederá una subvención anual por Entidad, Pedanía o núcleo poblacional.

Estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social y obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a aportar el Proyecto o programa de las actividades a realizar durante el año 2022.

Con anterioridad a la realización de los proyectos subvencionados, las entidades beneficiarias, deben haber justificado la totalidad de las anteriores subvenciones



percibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, o en su defecto, hallarse a corriente por reintegro de las mismas.

No perseguir finalidad lucrativa, ni depender económica ni institucionalmente de entidades lucrativas o Administraciones Públicas.

NOVENA. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo, entre el 1 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre del ejercicio corriente, a excepción de las Asociaciones/comisiones que organicen sus fiestas en fecha posterior al 1 de octubre que tendrán como fecha límite el día 30 de octubre del año corriente. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se corresponda con el periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto en la convocatoria.

3. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos serán subvencionables cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

4. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003.

No serán subvencionables, y quedarán excluidos del presupuesto los siguientes gastos:



- a) Cuotas de pertenencia a agrupaciones de asociaciones.
- b) Gastos de IVA recuperables o compensables. (Modelo Anexo X de esta convocatoria).
- c) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejoras de bienes inventariables.
- d) Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones y otras dietas.
- e) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica, gastos de inversión y gastos de garantía bancaria.
- i) Los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad y costes indirectos.

DÉCIMA. Presentación de solicitudes y Documentación

1. Los modelos de solicitud y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de las entidades interesadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), y en la sede electrónica de la web municipal, según diligencia del Sr. Secretario General Municipal.

2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, a través del Registro General Municipal, o de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de la Solicitud de Subvención (ANEXO III.1), debidamente conformada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

3. A cada ejemplar de la Solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- i) Instancia según modelo de la solicitud (ANEXO III.1) debidamente firmada por el presidente de la entidad.



- j) Copia del DNI en vigor del presidente de la entidad y del tesorero.
- k) Copia de los estatutos de la entidad, en los cuales se acredite estar legalmente constituida.
- l) Copia de la inscripción en el Registro Administrativo que corresponda.
- m) Ficha de Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria referida al número de cuenta donde se debe abonar la subvención. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- n) Copia del CIF de la entidad, DEFINITIVO. (Si se ha presentado en la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- o) Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO III.2)
- p) Declaración responsable del presidente sobre ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones Públicas y/o privadas para la realización de la actividad objeto de la subvención (ANEXO III.3)
- q) Proyecto donde se especifiquen las actividades a realizar, así como el presupuesto de gastos e ingresos, incluyendo la cantidad solicitada en esta convocatoria, así como el interés, la antigüedad y relevancia social, la repercusión y alcance del mismo y la duración de actividades anuales (ANEXO III.4)
- r) Autorización del interesado al Ayuntamiento para recabar datos relativos a obligaciones con otras Administraciones Públicas (ANEXO III.5) o, en su defecto, el Certificado de estar al corriente de la obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir de día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la BDNS.

DECIMOPRIMERA. Subsanación de defectos de la solicitud.

En consonancia con lo establecido en el Artº 68 de la Ley 39/2015 del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación requerida no cumpliera con los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá a los/as interesados/as para que, en el plazo establecido, complete la documentación, o subsane los errores de la misma, con advertencia que de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición, procediéndose a su archivo, sin más trámite.

DECIMOSEGUNDA. Instrucción del Procedimiento y Baremos de Valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración como órgano instructor presidida por el/la Concejal/a de Festividades, o persona en quien delegue, e integrada por un Técnico/a Responsable del Área y un técnico/a, y un miembro más funcionario del Ayuntamiento designados por el/la Concejal/a de Festividades.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos. Aquellos aspectos, dudas o incidencias, que no se puedan desarrollar dentro de los criterios serán resueltos por esta comisión. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año y siempre referido a la actividad festiva a realizar.

La comisión de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada al Concejal de Festividades que la elevará, si la considera adecuada, como Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo



notificada a las entidades solicitantes en un plazo máximo de 10 días, desde su acuerdo en Junta de Gobierno Local.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación de la cuantía a subvencionar se determinará en función a los siguientes criterios:

CRITERIOS OBJETIVOS:

a) Antigüedad de las fiestas populares de la localidad de acuerdo con la siguiente fórmula: (Hasta 25 puntos).

(Fiesta a valorar en años /Fiesta más antigua en años) X 25 puntos

b) Duración en días de las actividades celebradas durante del año de acuerdo con la siguiente fórmula: (Hasta 25 puntos).

(Fiesta a valorar en días de duración/Fiesta de mayor duración en días) X 25 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS:

a) Repercusión, relevancia socio-cultural y alcance de las actividades en cuanto al censo de personas participantes, usuarios o beneficiarios y/o ámbito territorial, así como otros aspectos de interés (Hasta 25 puntos).

b) Interés del proyecto presentado. Se tendrá en cuenta tipos de actividades, descripción y coste de cada una de ellas, fecha de realización y periodo. (Hasta 25 puntos).

La valoración de los criterios subjetivos del apartado a) Repercusión, se realiza agrupando las pedanías y barrios de la siguiente manera:



Pedanías grandes, es decir con mayor repercusión, relevancia, usuarios y ámbito territorial, con la cantidad máxima de 25 puntos, como son La Murada, San Bartolomé y Los Desamparados.

Pedanías medianas, asignándoles con la cantidad máxima de 20 puntos a Molins, Raiguero de Bonanza, Torremendo, Hurchillo, La Aparecida, La Campaneta, Arneva, La Matanza.

Pedanías pequeñas, asignándoles con la cantidad máxima de 15 puntos a Correntias Medias, El Escorratel, Correntias Altas, Barbarroja.

Con una puntuación de 10 puntos, como cantidad máxima a Media Legua, Camino Viejo de Callosa, Camino En Medio- Molino de la Ciudad, San Francisco, El Arenal, Los Huertos, El Badén, San Isidro Labrador, Vecinos Virgen de Monserrate, San Antón, El Serriche, El Mudamiento, Virgen del Camino, Barrio Nuevo, Escorratel-Montepinar, San Antonio de Padua, Severo Ochoa, Calle Arriba, Ctra. de Beniel.

DECIMOTERCERA. Forma de pago.

Como norma general, una vez notificada la concesión de la subvención, se abonará por anticipado un 80% de la cantidad total concedida, abonando el 20% restante una vez que se haya justificado debidamente la totalidad de la subvención otorgada.

Teniendo en cuenta que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 80%, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.



El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el Documento de Mantenimiento de Terceros. No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora en esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Justificación de las ayudas

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar el gasto será de un mes al terminar la actividad, pudiendo solicitar por registro general del Ayuntamiento, una prórroga para justificar la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del Artº 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el plazo máximo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada el 01 de Octubre del año corriente, a excepción de las Asociaciones/comisiones que organicen sus fiestas en fecha posterior al 1 de octubre que tendrán como fecha límite el 15 de noviembre del año corriente.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo Artº 16.4 de la Ley 39/2015 del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y constará de:

Anexo III.6: Solicitud de Justificación de las ayudas.

Anexo III.7: Cuenta justificativa.

Anexo III.8: Memoria de la Actividad.

Anexo III.9: Relación justificativa de los gastos.

La relación justificativa de los gastos realizados, que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente



firmada por el/la presidente/a o representante legal. Además deberá aportarse en un formato manipulable (excel...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

- Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

- Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

En el caso de la difusión de las actividades realizadas, deberá presentarse documentación gráfica acreditativa de la publicidad o difusión llevada a cabo.



B) Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

-Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

-Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

-Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento)

Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos.

Anexo III.10: Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Anexo III.11: Declaración Responsable del presidente/a de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha entidad no presenta declaraciones de IVA.

Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad/asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Presentación de Libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada exigida por la legislación mercantil y sectorial aplicable.



Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria de la totalidad de ingresos de la actividad en concepto de subvenciones o de cualquier otro ingreso propio.

La falta total de justificación de la actividad objeto de esta subvención determinará la pérdida de la misma y la obligación de reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOQUINTA. Reintegro del importe percibido.

Causas del reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía que se señala en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.



Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia competitiva de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia competitiva de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en su caso, por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de constar en las bases específicas.



3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



ANEXOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES:

Anexo III.1.-: Solicitud de Subvención.

Anexo III.2.-: Declaración responsable Art. 13 LGS.

Anexo III.3.-: Declaración de solicitud de otras subvenciones y ayudas.

Anexo III.4: Proyecto Cultural Festivo y Presupuesto de las actividades a realizar.

Anexo III.5: Autorización del interesado al Ayuntamiento para recabar datos relativos a obligaciones con otras Administraciones Públicas.

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

Anexo III.6: Solicitud de Justificación de las ayudas.

Anexo III.7: Cuenta justificativa.

Anexo III.8: Memoria de la Actividad.

Anexo III.9: Relación justificativa de los gastos.

Anexo III.10: Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Anexo III.11: Declaración Responsable del presidente/a de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha entidad no presenta declaraciones de IVA.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo pdf independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

DECIMOSEXTA. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Festividades.



Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno, en virtud del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación en Sede Electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



El plazo de resolución y notificación será de seis meses..

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMO-OCTAVA. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA



PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria para la Concesión de Subvenciones en materia de Organización de Fiestas Tradicionales y Populares en el municipio de Orihuela, año 2022.

- Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas o en proceso de constitución, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a la promoción de las fiestas tradicionales, populares, patronales y religiosas que desarrollen sus actividades en el Municipio.
- Deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social, debiendo aportar documentación acreditativa en este sentido de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

SEGUNDO. Objeto

La subvención tiene por objeto propiciar el marco adecuado para el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de amplios sectores de la población oriolana, como reserva cultural garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de nuestra sociedad que por sus características propias complementan las actuaciones de protección del patrimonio cultural inmaterial de nuestro término municipal.

Así como impulsar las fiestas populares en aquellas Pedanías, barrios de ciudad o de Pedanías y núcleos urbanos donde no haya tradición, acreditando y justificando el interés de su implantación mediante proyecto cultural festivo.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Aquellas que propicien el marco adecuado para el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de amplios sectores de la población oriolana, como reserva cultural garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de nuestra sociedad que por sus características propias complementan las actuaciones de protección del patrimonio cultural inmaterial de nuestro término municipal.



— Aquellas otras que impulsen las fiestas populares en aquellas Pedanías, barrios de ciudad o de Pedanías y núcleos urbanos donde no haya tradición, acreditando y justificando el interés de su implantación mediante proyecto cultural festivo.

No serán objeto de subvención:

— Los actos y actividades representativas de la Semana Santa, así como las Fiestas de la Reconquista.

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones en materia de ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, aprobada en fecha 18/05/2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de fecha 31/05/2021.

CUARTO. Cuantía de la ayuda.

Importe: 325.000,00€ (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria número 002-3381-48900, correspondiente al ejercicio del presupuesto municipal vigente.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir de día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), tal y como se recoge el apartado NOVENO.4 de las Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de las fiestas patronales y populares en núcleos urbanos de barrios de la ciudad y de pedanías del municipio de Orihuela.



CONCEJAL DELEGADO DE FESTIVIDADES

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo. Antonio Sánchez Moya



ANEXO III.1 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

Datos de

ENTIDAD:	DOMICILIO:
CIF	TELÉFONO (Y FAX):

Datos del presidente:

Nombre y apellidos:
Cargo:
Domicilio para notificar:
TELEFONO:
E- mail:

De acuerdo con las Bases Generales de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Comisiones y Entidades sin ánimo de lucro del municipio de Orihuela establecidos en la base primera, se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

ALTA DE TERCEROS debidamente cumplimentada y sella por la entidad bancaria (a disposición en la web municipal), si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior no será necesario.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante DEFINITIVO.



- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III.2).
- Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente/a y Declaración del Presidente de la Entidad sobre las ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas (Anexo III.3)
- Proyecto cultural-festivo y presupuesto de las actividades a realizar de cada una de las fiestas para las que se solicita subvención (Anexo III.4)
- Certificado de la Seguridad Social y de Agencia Tributaria de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en vigor o en su defecto la Autorización para poder recabar información de otras administraciones (Anexo III.5)

En Orihuela a _____ de _____ de 20____

Firma del Presidente/a
Entidad.

Sello de la

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:



ANEXO III.2 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

Declaración responsable

D/Dña.....con DNI
.....en calidad de Presidente/a de la
Entidad.....con CIF
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside no concurren ninguna de las circunstancias que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impiden obtener condición de beneficiario o entidad colaboradora en el proceso de tramitación de subvenciones públicas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Orihuela, a ___ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos:



ANEXO III.3 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

Declaración de solicitud de otras subvenciones y ayudas

D/Dña.....con DNI
.....en calidad de Presidente/a de la
Entidad.....con CIF
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

[] No se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.

[] Sí se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

Table with 3 columns: ORGANISMO, CONCEDIDA O SOLICITADA, IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ___ de ___ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos:



ANEXO III.4 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

PROYECTO CULTURAL FESTIVO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

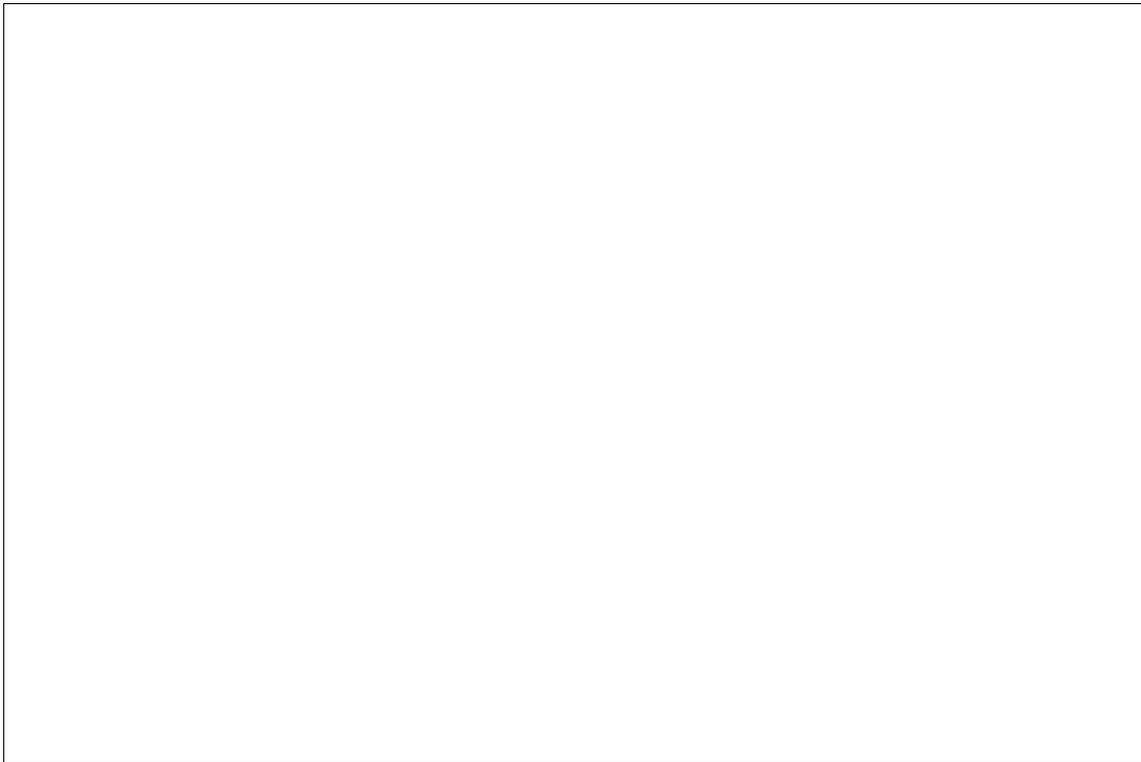
Fecha de realización:

Duración de la actividad (días):

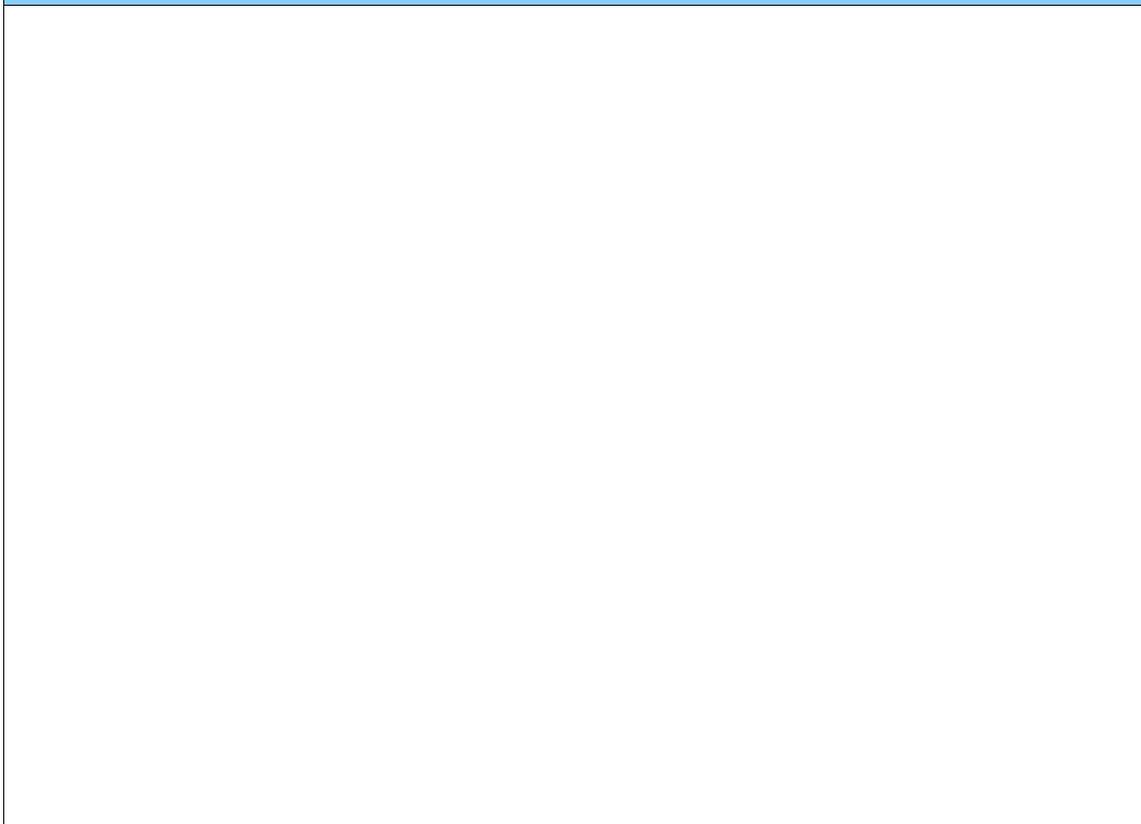
Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

JUSTIFICACIÓN / NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD



OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR





DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

PRESUPUESTO DETALLADO



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones y que son ciertos los datos reflejados en los anexos de solicitud de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ___ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos:



ANEXO III.5 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO EN RECOPIACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA RECABAR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DATOS RELATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Orihuela a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al alta de la asociación en el censo de obligados tributarios.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACION DE FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 20____.

La autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Orihuela.

DATOS RAZÓN SOCIAL
NOMBRE:
CIF:
SELLO:



ANEXO III.6 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social:		CIF:	
Domicilio:	C.P.:	Municipio:	
Teléfono:	Correo Electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Teléfono:	Correo Electrónico:

AUTORIZACIÓN
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones....., se acompaña la siguiente documentación:

Anexo III.6: Solicitud de Justificación de las ayudas.



Anexo III.7: Cuenta justificativa.

Anexo III.8: Memoria de la Actividad

Anexo III.9: Relación justificativa de los gastos.

Anexo III.10: Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Anexo III.11: Declaración Responsable del presidente/a de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha entidad no presenta declaraciones de IVA.

En Orihuela a _____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA



ANEXO III.7 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
Sección Gestora			
Finalidad de la Subvención			
Importe Concedido		Importe Justificado	
Convocatoria	N.º BOP	Fecha BOP	N.º Expediente

DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos Bancarios para el Ingreso			



--

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

1



Descripción de las Actividades Realizadas:

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

Fuentes de verificación que se acompañan:

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]



1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] 2. Certificado de Tasador Independiente



debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

Entidad Subvencionadora:.....

Importe:.....

% de financiación sobre el gasto:.....

Entidad Subvencionadora:.....

Importe:.....

% de financiación sobre el gasto:.....



Fondos propios:.....

Importe:.....

% de financiación sobre el gasto:.....

Otros Ingresos generados:.....

Importe:.....

% de financiación sobre el gasto:.....

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.



En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMA.] SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]



ANEXO III.8 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

Memoria de la actividad

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

Fecha de realización (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS



ACTIVIDADES REALIZADAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos:



ANEXO III.9 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES, FACTURAS, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad:

CIF: _____

Domicilio:

C.P.: _____

Denominación del proyecto:

_____ IMPO

RTE SUBV CONCEDIDA: _____

Nº Orden	Fecha	Nº factura	Emisor	Concepto	Base imponible	% I.V.A. importe IVA	TOTAL DE LA FACTURA	Fecha y Forma de pago	Importe imputado a la actividad subvencionada	% imputado a la actividad subvencionada	Tipo de gasto (directo o indirecto)



ANEXO III.10 - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

Declaración responsable

D/Dña.....con DNI
.....en calidad de Presidente/a de la
Entidad.....con CIF
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos:



ANEXO III.11 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTIVIDADES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....con DNI
.....en calidad de Presidente/a de la
Entidad.....con CIF
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos:



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL